

PROCESO: VERBAL DE DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: GLADYS y LIGIA REY CASTELLANOS y OTROS
DEMANDADO: JAVIER, MIRIAM y OSCAR REY CASTELLANOS
RADICADO: 680013103011 2023 00111 00

CONSTANCIA.- Pasa al Despacho la presente subsanación de la demanda, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 6 de junio del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00111-00

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

GLADYS y LIGIA REY CASTELLANOS, JAIME ANDRÉS, JAVIER ALBERTO y DIANA MARCELA REY GÓMEZ, presentaron demanda verbal de división por venta de la cosa común contra JAVIER, MIRIAM y ÓSCAR REY CASTELLANOS, a efectos de que se decrete la venta en pública subasta del inmueble identificado con folio inmobiliario 300-10240 ubicado en Bucaramanga.

Calificada la demanda anteriormente citada conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 75, 82, 83, 84, 89 406 y ss. del C.G.P., se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartándole el procedimiento establecido en los artículos 368 a 373, 406 y ss. ibídem.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 592 *ejusdem*, el Despacho ordenará la inscripción de la demanda en el predio objeto de litis.

Por cuanto antecede, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN, presentada a través de apoderada judicial GLADYS y LIGIA REY CASTELLANOS, JAIME ANDRÉS, JAVIER ALBERTO y DIANA MARCELA REY GÓMEZ contra JAVIER, MIRIAM y ÓSCAR REY CASTELLANOS. Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373, 406 y ss. del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada a la dirección física reportada en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 409 del Código General del Proceso, para que en uso del derecho de defensa se pronuncien al respecto.

CUARTO.- ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la demanda en el inmueble ubicado en la carrera 24 No. 89-18 del barrio Diamante II, del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-10240 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de las partes.

PROCESO: VERBAL DE DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: GLADYS y LIGIA REY CASTELLANOS y OTROS
DEMANDADO: JAVIER, MIRIAM y OSCAR REY CASTELLANOS
RADICADO: 680013103011 2023 00111 00

LÍBRESE por Secretaría el oficio de rigor para que, previas las verificaciones de esa dependencia, se registre la medida. Insértense los datos del proceso y de las partes y solicítense al registrador que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., luego de inscribir la demanda, remita un certificado sobre la situación jurídica del bien.

QUINTO.- RECONOCER personería a YOLLY YLEANA PORTILLA CASTRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 63.335.867, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 165.692 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los demandante, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (*pág. 14 a 21 4, PDF001*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 057 del 09 de junio de 2023

**Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85540e9f07c006bf6875ed904bdce91445db26db418351e2cbfa2bd2d2585492**

Documento generado en 08/06/2023 03:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>